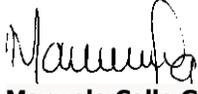


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220200010100
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. "AECSA"
Demandado: Juan Alberto Escobar Cazares

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de julio del dos mil veintiuno. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora agregó memorial ante el requerimiento efectuado. Lo anterior, para los fines pertinentes.



Manuela Calle Guevara
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por AECSA S.A., contra Juan Alberto Escobar Cazares, se agregó memorial por la parte actora en el que pone en conocimiento que la notificación por aviso fue fallida por traslado del demandado, e indica que procederá a enterar al accionado mediante correo electrónico; por tanto, se dispone:

Agregar la prueba de notificación fallida al demandado Escobar Cazares, y requerir a la parte demandante para que en el término de diez días, y previo a efectuar la notificación a la dirección electrónica, informe donde obtuvo la el correo electrónico del demandado, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo de artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 53
Hoy 22 de julio de 2021